

14 de junio de 2018

Señorita
Loreto Hernández Navia
Fiscal Instructora – Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

MAT: Presenta Informe sobre Medidas
REF: Res N°465 del 19.4.18

De mi consideración

Junto con saludarla, estando dentro de plazo, mediante la presente remito a Ud. el Reporte Final sobre cumplimiento de medidas urgentes y transitorias dispuesto en la Resolución N°465 de 2018 que establece las medidas a adoptar por “Áridos Cachapoal Limitada”, en el marco del procedimiento Rol D-019-2018.

Este Reporte contiene la información requerida en el Resuelvo Primero de la Resolución antes citada, dando cuenta así de las acciones realizadas con el objeto de implementar las medidas provisionales impuestas por esta Superintendencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Andrés Devoto Mehr



REPORTE CUMPLIMIENTO
MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS
ROL D-019-2018
ÁRIDOS CACHAPOAL LIMITADA

1.0 Introducción

El presente documento corresponde al informe respecto del cumplimiento de las medidas urgentes y transitorias establecidas en el Resuelvo Primero de la Resolución N°465 de 2018, que la Superintendencia del Medio Ambiente ha impuesto a “Áridos Cachapoal Limitada”.

2.0 Acciones Realizadas

A continuación se presenta la información respecto de las medidas provisionales impuestas por esta Superintendencia.

Medida a): “Detención de funcionamiento de toda actividad extractiva de áridos por parte de la empresa Áridos Cachapoal Ltda., tanto en las zonas evaluadas y aprobadas por la RCA N°182/2012 que no cuentan con visación técnica de la autoridad sectorial competente, como en aquellas zonas donde se realiza la actividad extractiva sin contar con la respectiva Resolución de Calificación Ambiental”.

Respecto de la detención de las actividades extractivas, Áridos Cachapoal Ltda., puede informar que ésta ha sido total a partir del día 20 de abril pasado, fecha en que se notificaron las Medidas Urgentes y Transitorias a la empresa. La detención total incluye todo el sector del cauce del río Cachapoal que enfrenta la Planta en la comuna de El Olivar, así como también el sector del pozo ubicado aledaño a las actuales instalaciones en el predio de propiedad de la empresa, fuera de dicho cauce.

Las únicas labores que se han continuado desarrollando, y en una medida bastante menor a la operación normal, son las de procesamiento del material pétreo previamente acumulado en el predio de la empresa, para cumplir con sus compromisos contractuales que incluyen a importantes

empresas contratistas del Ministerio de Obras Públicas, tales como Constructora Gonzalo Orellana e Hijos, MCI Ingeniería SpA, y Fernando Pinto Lobos.

Con el objeto de acreditar el estado de la detención de las actividades extractivas, a la fecha se han realizado tres sobrevuelos con equipo de drones para elaborar videos de las áreas de extracción. Con fecha 7 y 22 de mayo se hicieron las primeras entregas del video ordenado, y el día 4 de junio la última, dando cuenta del estado actual del cauce.

Como ha sido dispuesto por esta Superintendencia, el siguiente video que acredita la detención de las actividades extractivas será entregado el día martes 19 de junio próximo.

Se adjunta:

a) Copia de cartas conductoras de las tres entregas de video realizadas, con timbre de recepción.

Medida b): “Realizar un monitoreo de biota acuática (ictiofauna y otras especies como pancora/aeglia) en puntos aguas arriba y abajo del área de intervención del proyecto, así como en los mismos puntos (o los más cercanos posibles) en donde se realizó el monitoreo presentado en el anexo N° 3 de la Adenda N° 1 de la Evaluación Ambiental de la DIA “Áridos Cachapoal”.

Respecto de esta medida, podemos informar que se contrató a la empresa ATM SpA, especializada en temas de flora y fauna terrestre y acuática, para llevar a cabo el monitoreo de fauna íctica requerido en el río Cachapoal, el cual se realizó el día 9 de mayo pasado en las mismas estaciones que fueron determinadas en la etapa de línea base del mismo (Declaración de Impacto Ambiental y RCA del año 2012). Producto de esta labor, con fecha 18 de mayo de 2018 se emitió un informe con los resultados obtenidos en esta campaña de monitoreo dentro del área de influencia del proyecto de Áridos Cachapoal Ltda. Dicho informe fue entregado a esta Superintendencia junto al Informe de Avance de las medidas en el mes de mayo.

Medida c): “Realizar el manejo del material de descarte existente según lo establecido en la RCA N°182/2012, debiendo remitir un plano (pdf o kmz) donde se georreferencia el polígono o sector donde se está realizando la disposición de material de descarte respectivo así como fotografías (fechadas y georreferenciadas) y/o videos de la actividad realizada. En caso de que el manejo respectivo requiera realizar intervención directa de los brazos del eje principal del río Cachapoal, tales como el desvío de cauces, previamente deberá contar con la visación de los organismos competentes, según corresponda”.

Respecto de esta medida, y tal como fuera informado en el Primer Informe de Avance, se ha evaluado que siendo coincidente con las medidas y acciones del Programa de Cumplimiento que la empresa propone para abordar el cargo N°1 formulado mediante Resolución Exenta N°1 de fecha 27 de marzo de 2018, y no habiéndose ejecutado la disposición de material de acuerdo a la RCA N°182/2012, es pertinente el pronunciamiento de la Dirección de Obras Hidráulicas Regional para efectos de que el manejo de dicho material de descarte sea el técnicamente adecuado y cuente con la validación de la autoridad sectorial, dado que las crecidas y condiciones actuales del cauce son distintas a las que fueron proyectadas en el proyecto técnico de extracción.

En ese contexto, se solicitó una reunión con la Directora Regional (S) de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, Sra. María José Beltrán y el profesional Sr. Ronald Soto, la que fue realizada el día viernes 11 de mayo en las oficinas de esa repartición regional. En esta reunión se abordó la necesidad de contar con su validación previa ante cualquier intervención y manejo del material de rechazo, ya que la empresa propone que la disposición de este material de descarte acumulado sirva para restaurar las condiciones naturales del cauce del río Cachapoal en atención a las actuales condiciones del cauce y se genere una nueva disposición del material.

En ese sentido, y tal como se ofrece en el Programa de Cumplimiento presentado por la empresa, se explicó a la autoridad sectorial competente, que es necesario realizar un estudio del estado actual del río Cachapoal y proyección futura entre los 2 puentes que enfrenta el proyecto, abarcando las zonas donde existe la acumulación de material de descarte. Dicho estudio tendrá por objeto evaluar el estado de la situación actual y conocer las características del cauce en todo el ancho de la sección del cauce y por ende, en las zonas del proyecto donde existe acumulación de material de descarte, incluyendo bolones, con el fin de definir e implementar las acciones y medidas correctivas precisas

que permitan la rehabilitación y el libre escurrimiento del cauce a partir de la situación actual y así evitar impactos y situaciones de riesgo ante crecidas futuras.

La propuesta planteada por la empresa fue considerada apropiada por la autoridad en esa reunión, por lo que fue incluida entre las acciones a ejecutar en el marco del Programa de Cumplimiento ya presentado. Una vez realizado ese estudio se definirá la mejor solución desde el punto de vista técnico para el manejo del material de descarte.

Sin perjuicio de lo anterior, y pese a haberse agendado, no ha sido posible realizar una nueva reunión técnica, esta vez con presencia de profesionales y nuevas autoridades de la Dirección Regional de Aguas (DGA) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y de la DOH, ya que las plataformas de Ley de Lobby de ambas instituciones aún no incorporan a los respectivos nuevos directores regionales. Pese a nuestra insistencia, en tanto no se encuentre operativa dicha instancia electrónica, no se ha concedido a Áridos Cachapoal Ltda. la audiencia solicitada.

Como ha sido informado a esta Superintendencia, el objeto de dicha reunión es poder abordar de manera conjunta la definición de acciones, y los eventuales procedimientos técnicos y administrativos que fueren procedentes, para el manejo de este material.

En consecuencia, a la espera de definiciones técnicas por parte de las autoridades sectoriales competentes y con el objeto de no generar ningún efecto indeseado en el medio ambiente, la empresa no ha definido aún un lugar donde depositar el material de descarte, de manera que, por el momento, no se cuenta con un plano que señalice dicho lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de adelantar la obtención de información que será complementaria para la elaboración del estudio hidráulico con el estado actual y futuro del río Cachapoal entre los 2 puentes que enfrenta el proyecto, se solicitó formalmente copia del "Estudio de Diagnóstico del Río Cachapoal", elaborado por la Empresa Prisma, a la DOH de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que contestó el día ayer, 13 de junio mediante correo electrónico que enviará por correo convencional la documentación, ya que excede la capacidad de envío de información digital de ese Servicio.

Se adjunta:

- a) Copia de comprobante de recepción de solicitud de información pública que dispone la DOH, Rancagua.
- b) Copia del correo con respuesta de la DOH.

Medida d): “Efectuar una solicitud de pronunciamiento a la DGA de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, a fin de que dicho organismo establezca el procedimiento a seguir y los permisos correspondientes con el objeto de que la empresa proceda a efectuar la reposición de defensas fluviales dañadas”.

Respecto de esta medida, como fuera informado, con fecha 7 de mayo pasado Áridos Cachapoal Ltda., presentó ante la Dirección Regional de Aguas (DGA) de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins una carta en la que se requería el pronunciamiento en los términos planteados en la Resolución N°465 de 2018. A la fecha dicha solicitud no cuenta con respuesta formal ni se nos ha concedido audiencia pese a las reiteradas solicitudes telefónicas, personales y por correo electrónico para tratar el tema.

Se espera, una vez que se encuentre ingresada a la Plataforma de Ley de Lobby la nueva Dirección Regional, se pueda concertar una reunión en las próximas semanas con la DGA para resolver el pronunciamiento solicitado.

Se adjunta:

- a) Copia de carta de solicitud de pronunciamiento a la DGA, con timbre de recepción de fecha 7 de mayo.
- b) Copia de correo solicitando audiencia y respuesta de la DGA de fecha 4 de junio pasado.

3.0 Acciones Pendientes

Una vez que la DOH y DGA finalmente concedan las audiencias solicitadas, se podrá contar con un pronunciamiento técnico que oriente a la empresa respecto de la remoción y disposición adecuada del material de descarte, así como la reposición de los supuestos espigones dañados.

Lo anterior también depende de que la Superintendencia resuelva el Programa de Cumplimiento presentado por la empresa, ya que en él se plantean algunas de las acciones tendientes a cumplir con las medidas urgentes y transitorias impuestas.

Rancagua, 7 de mayo de 2018

Señor

Cristián Franz

Superintendente de Medio Ambiente

Santiago

Presente

MAT: Presenta informe de medidas solicitadas en marco del proceso D-019-2018

REF: Res N°465 de la Superintendencia del Medio Ambiente

De mi consideración.

En representación de Áridos Cachapoal Limitada, a través de la presente me dirijo a usted, en cumplimiento de lo ordenado por esta Superintendencia a través de Resolución N°465 de fecha 19 de abril pasado, que ordena a la empresa Áridos Cachapoal Ltda. la adopción de medidas urgentes y transitorias en relación a su proyecto "Áridos Cachapoal", cuya faena extractiva se ubica en el cauce del Río Cachapoal, en su ribera sur, comprendida entre los puentes Cachapoal Ruta 5 sur y Cachapoal carretera Panamericana, en el marco del expediente sancionatorio ROL D-019-2018.

La citada Resolución N°465 establece en su parte resolutive primera literal a) lo siguiente: *"Detención de funcionamiento de toda actividad extractiva de áridos por parte de la empresa Áridos Cachapoal Ltda., tanto en las zonas evaluadas y aprobadas por la RCA N° 182/2012 que no cuentan con visación técnica de la autoridad sectorial competente, como en aquellas zonas donde se realiza la actividad extractiva sin contar con la respectiva Resolución de Calificación Ambiental"*.

Misma resolución indica que *"para verificar esta detención, la empresa deberá realizar fotografías aéreas (fechadas y georreferenciadas) y/o video del trayecto completo del área intervenida por el proyecto, donde se evidencie el estado de la faena en su totalidad. Dicha verificación deberá realizarse cada 15 días corridos"*.

Conforme lo anterior, y para los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por vuestra institución, a través de la presente hago entrega, dentro de plazo, de un archivo digital que da

cuenta de los registros de la detención de las actividades extractivas de la faena Áridos Cachapoal,
y un breve informe de los registros efectuados.

Saluda atentamente a usted,

Fernando Leiva

Áridos Cachapoal Ltda.



Rancagua, 22 de mayo de 2018

Señor
Cristián Franz
Superintendente de Medio Ambiente
Santiago
Presente



MAT: Presenta informe de medidas solicitadas en marco del proceso D-019-2018

REF: Res N°465 de la Superintendencia del Medio Ambiente

De mi consideración.

En representación de Áridos Cachapoal Limitada, a través de la presente me dirijo a usted, en cumplimiento de lo ordenado por esta Superintendencia a través de Resolución N°465 de fecha 19 de abril pasado, que ordena a la empresa Áridos Cachapoal Ltda. la adopción de medidas urgentes y transitorias en relación a su proyecto "Áridos Cachapoal", en el marco del expediente sancionatorio ROL D-019-2018.

A través de la presente, puedo informar a usted que las actividades extractivas de nuestro proyecto se han mantenido detenidas desde la fecha de notificación de las medidas por usted dispuestas, lo que queda acreditado en el video contenido en el archivo digital que se adjunta a esta presentación, el da cuenta de los registros de la detención de las actividades extractivas, además de un breve informe de los registros efectuados, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) de la parte resolutive primera de la citada Resolución N°465.

Saluda atentamente a usted,


Áridos Cachapoal Ltda.
Rut. 79.993.110-8
Fon: 72 2584500
Rancagua
Fernando Leiva
Áridos Cachapoal Ltda.

Rancagua, 4 de junio de 2018

Señor
Cristián Franz
Superintendente de Medio Ambiente
Santiago
Presente



MAT: Presenta informe de medidas solicitadas en marco del proceso D-019-2018

REF: Res N°465 de la Superintendencia del Medio Ambiente

De mi consideración.

En representación de Áridos Cachapoal Limitada, a través de la presente me dirijo a usted, en cumplimiento de lo ordenado por esta Superintendencia a través de Resolución N°465 de fecha 19 de abril pasado, que ordena a la empresa Áridos Cachapoal Ltda. la adopción de medidas urgentes y transitorias en relación a su proyecto "Áridos Cachapoal", en el marco del expediente sancionatorio ROL D-019-2018.

A través de la presente, puedo informar a usted que las actividades extractivas de nuestro proyecto se han mantenido detenidas desde la fecha de notificación de las medidas por usted dispuestas, lo que queda acreditado en el video contenido en el archivo digital que se adjunta a esta presentación, el da cuenta de los registros de la detención de las actividades extractivas, además de un breve informe de los registros efectuados, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) de la parte resolutive primera de la citada Resolución N°465.

Saluda atentamente a usted,


Aridos Cachapoal Ltda.

Rut. 79.993.118-9

Fono: 72/2684500

Fernando Leiva
Rancagua

Áridos Cachapoal Ltda.

De: doh.atencionciudadana@mop.gov.cl
A: devoto@grupoalianza.cl
Cc: atencion.ciudadana@mop.gov.cl
Asunto: Recepción de la solicitud N° 106753
Fecha: jueves, 17 de mayo de 2018 13:04:31

Sr (a).
Andres Devoto Mehr
Presente

Hemos recepcionado su Solicitud de Informacion Ley Transparencia Nro 106753 con fecha 17/05/2018, por Direccion de Obras Hidraulicas a traves del Sistema de Atencion Ciudadana del Ministerio de Obras Publicas.

Ud. nos ha planteado:

A traves de la presente, y en el marco de un proceso sancionatorio iniciado por la Superintendencia del Medio Ambiente en contra de la empresa Aridos Cachapoal Limitada, vengo en solicitar a usted copia de los siguientes antecedentes que se encuentran en poder de vuestra Direccion Regional, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.078 de transparencia de la funcion publica y de acceso a la informacion de la Administracion del Estado:

- 1.- Estudio de Diagnostico del Rio Cachapoal, elaborado por la Empresa Prisma.
- 2.- El estudio tecnico o las Especificaciones Tecnicas de las Obras de Defensa Fluvial (que incluyen los espigones) que se construyeron por parte de la DOH en la ribera Sur del rio Cachapoal, comuna El Olivar inmediatamente aguas abajo del puente Panamericana o ex-Ruta 5 sur.

Los antecedentes requeridos tienen relevancia para el cumplimiento de las medidas urgentes y transitorias que la citada Superintendencia a impuesto a la empresa, asi como para los estudios necesarios para materializar las acciones y medidas contempladas en el Programa de Cumplimiento propuesto por la empresa a dicha Superintendencia.

Alcances:

- La respuesta a su solicitud se entregara en el plazo maximo de 20 dias habiles.
- Dicho plazo podra ser prorrogado por otros 10 dias habiles, cuando existan circunstancias que hagan dificil reunir la informacion solicitada.
- Si su solicitud no cumple con todos los requisitos señalados en el articulo 12 de la Ley de Transparencia, debera subsanar la solicitud.

- La respuesta a su solicitud se entregara en el plazo maximo de 20 dias habiles.
- Dicho plazo podra ser prorrogado por otros 10 dias habiles, cuando existan circunstancias que hagan dificil reunir la informacion solicitada.
- Si su solicitud no cumple con todos los requisitos señalados en el articulo 12 de la Ley de Transparencia, debera subsanar la solicitud.
- La subsanacion debera efectuarse en el plazo de 5 dias habiles, contados desde la fecha de notificacion de esta. Si usted no responde dentro de este plazo, se entendera como desistida su peticion.
- Cuando usted subsane la solicitud, comenzara el plazo como si fuese una nueva solicitud.

El solicitante tiene 15 dias habiles de plazo para acudir al Consejo para la Transparencia, en caso de vencer el plazo sin obtener respuesta, o de ser denegada total o parcialmente la peticion.

Podra conocer el estado de su solicitud en www.mop.cl/atencion haciendo clic en "Revise el estado de su solicitud" y completar los datos solicitados.

Se despide atentamente,

Atencion Ciudadana
Ministerio de Obras Publicas

NOTA:Para su mejor visualizacion, las tildes y caracteres especiales de este mensaje han sido omitidas.

De: doh.atencionciudadana@mop.gov.cl
Enviado el: miércoles, 13 de junio de 2018 10:19
Para: devoto@grupoalianza.cl
CC: atencion.ciudadana@mop.gov.cl
Asunto: Envía respuesta de solicitud N° 106753

Sr (a).

Andres Devoto Mehr

Presente

En relacion a su Solicitud de Informacion Ley Transparencia Nro 106753, realizada a Direccion de Obras Hidraulicas, recepcionada con fecha 17/05/2018, a traves del Sistema de atencion Ciudadana del MOP, donde Ud. nos ha planteado:

A traves de la presente, y en el marco de un proceso sancionatorio iniciado por la Superintendencia del Medio Ambiente en contra de la empresa Aridos Cachapoal Limitada, vengo en solicitar a usted copia de los siguientes antecedentes que se encuentran en poder de vuestra Direccion Regional, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 21.078 de transparencia de la funcion publica y de acceso a la informacion de la Administracion del Estado:

1.- Estudio de Diagnostico del Rio Cachapoal, elaborado por la Empresa Prisma.

2.- El estudio tecnico o las Especificaciones Tecnicas de las Obras de Defensa Fluvial (que incluyen los espigones) que se construyeron por parte de la DOH en la ribera Sur del rio Cachapoal, comuna El Olivar inmediatamente aguas abajo del puente Panamericana o ex-Ruta 5 sur.

Los antecedentes requeridos tienen relevancia para el cumplimiento de las medidas urgentes y transitorias que la citada Superintendencia a impuesto a la empresa, así como para los estudios necesarios para materializar las acciones y medidas contempladas en el Programa de Cumplimiento propuesto por la empresa a dicha Superintendencia.

La respuesta de nuestro servicio es:

En atencion a su consulta ingresada a la Plataforma de Informacion y Atencion Ciudadana del Ministerio de Obras Publicas, es posible informar:

El estudio solicitado excede la capacidad de esta plataforma, por lo tanto es enviado a su direccion postal.

Agradecemos no responder este correo electronico generado automaticamente por la Plataforma de Atencion Ciudadana MOP

Para mayor informacion ingrese una nueva solicitud a traves de los canales disponibles:

1. Plataforma de Atencion Ciudadana MOP (virtual) www.mop.cl/atencion
2. Enviar una carta a nuestras oficinas (direcciones disponibles en www.mop.cl/atencion)
3. Acudir personalmente al MOP en alguna de las oficinas en todo el pais (direcciones disponibles en www.mop.cl/atencion)

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL OBRAS HIDRAULICAS
(Segun Resolucion Exenta DOH N° 2282/2018)

Norberto Candia Soto
Director Regional Direccion de Obras Hidraulicas VI Region de Libertador General Bernardo O'Higgins

NOTA: Para su mejor visualizacion, las tildes y caracteres especiales de este mensaje han sido omitidas.

Rancagua, 7 de mayo de 2018

Señor

Rodrigo Sanhueza Bravo

Director Regional de Aguas

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Presente

DIRECCION GRAL. DE AGUAS - REGION DE O'HIGGINS OFICINA DE PARTES
07 MAY 2018
N° Proceso
N° Partes

MAT: Solicita Pronunciamento

REF: Res N°465 de la Superintendencia del Medio Ambiente

De mi consideración.

En representación de Áridos Cachapoal Limitada, a través de la presente me dirijo a usted, como se explicará más adelante, en cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), con el fin de solicitar un pronunciamento para que vuestra Dirección establezca el procedimiento a seguir y los permisos correspondientes con el objeto de proceder con la reposición de defensas fluviales supuestamente dañadas en el río Cachapoal, frente a la localidad de Gultro, comuna de Olivar, de esta Región.

A través de Resolución Exenta N° 1/D-019-2018 la SMA formuló cargos a la empresa Áridos Cachapoal en relación a su proyecto "Áridos Cachapoal", cuya faena extractiva se ubica en el cauce del Río Cachapoal, en su ribera sur, comprendida entre los puentes Cachapoal Ruta 5 sur y Cachapoal carretera Panamericana, y que se originó producto de una denuncia de fecha 20 de julio de 2015, presentada por la empresa Agua Coop Ltda.

En el marco de las labores de fiscalización que dieron origen a dicho proceso sancionatorio, el día 16 de junio de 2016 funcionarios de esa Superintendencia, de la Dirección de Obras Hidráulicas y de su Dirección regional participaron de una visita a la zona del proyecto, dando cuenta de la situación del cauce y que se materializó en Informe DFZ-2016-1082-VI-RCA-IA.

En dicho informe indican que se constata, entre otras circunstancias, la extracción de material frente a defensas fluviales, a través de un foso de extracción de gran envergadura y profundidad a los pies de la defensa fluvial que se encuentra en la ribera sur, inmediatamente aguas abajo del puente Ruta 5 Sur, cuya acción estaría afectando las defensas fluviales de la zona y ocasionando un proceso erosivo importante, traducido en el corte de tres espigones que formaban parte de dicha defensa fluvial, situación que estaría generando un potencial riesgo de la caída de dichas defensas.

Las coordenadas de los espigones antes referidos corresponden a las siguientes:

Defensa Fluvial dañada	Coordenadas UTM (m), datum WGS 84, huso 19	
	Norte	Este
Espigón 1.	6214898	338061
Espigón 2	6214902	338032
Espigón3	6214900	337995

Posteriormente, la SMA mediante Resolución N°645 de fecha 19 de abril pasado, ordena la adopción de medidas urgentes y transitorias, fundadas en lo que interesa, en el supuesto daño a tres espigones aguas abajo del puente Ruta 5 Sur, ordenando específicamente a la empresa "efectuar una solicitud de pronunciamiento a la DGA de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, a fin de que dicho organismo establezca el procedimiento a seguir y los permisos correspondientes con el objeto de que la empresa proceda a efectuar la reposición de defensas fluviales dañadas", según indica la letra d) del Resuelvo primero de dicha resolución.

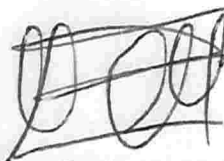
Conforme lo anterior, y para los efectos de la solicitud ordenada por la SMA, a través de la presente quisiera entregar antecedentes que sirvan para su toma de decisión y puedan ilustrar de una mejor manera la situación actual de dichas defensas fluviales.

En primer lugar indicar que en el marco del procedimiento sancionatorio ante la SMA se encargará un estudio de diagnóstico del cauce y análisis hidráulico en la situación actual. Esto con la finalidad de conocer las condiciones actuales del cauce y determinar los parámetros hidráulicos que permitan llevar a efecto alguna intervención y/o encauzamiento en algunos sectores de la ribera sur para permitir el libre escurrimiento de las aguas y un adecuado acomodo del material que se ha depositado entre los espigones y algunos sectores del cauce producto de las normales crecidas en los últimos años, las que han sido adecuadamente contenidas por las obras existentes.

Adicionalmente, se informa a usted que desde el año ~~2016~~ se han detenido extracciones en el río, de manera que el escurrimiento de las aguas y el flujo de material del mismo ha restaurado las condiciones en forma natural de la ribera sur, aguas abajo del puente de la ex Ruta 5 Sur.

Conforme lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia del Medio Ambiente en Resolución N°465 antes citada, solicito a usted tener a bien emitir el pronunciamiento ya descrito, ofreciendo desde ya nuestra más amplia colaboración para solucionar cualquier situación irregular que pudiera persistir.

Saluda atentamente a usted,



Áridos Cachapoal Ltda.
Rut. 79.993.110-9
Fono: 72 2584500
Rancagua

Fernando Leiva
Áridos Cachapoal Ltda.

devoto@grupoalianza.cl

De: Maria Riquelme Soto (DGA) <maria.riquelme.s@mop.gov.cl>
Enviado el: lunes, 4 de junio de 2018 9:13
Para: devoto@grupoalianza.cl
Asunto: RE: Solicita audiencia Áridos Cachapoal

Estimado Andrés,

Cumplo con informarle que el próximo lunes 4 de junio se dará respuesta formal a la solicitud de pronunciamiento exigido por la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular le saluda atentamente,

María Fernanda Riquelme

De: devoto@grupoalianza.cl [mailto:devoto@grupoalianza.cl]
Enviado el: viernes, 01 de junio de 2018 12:32
Para: Maria Riquelme Soto (DGA)
CC: 'Juan Pablo Leiva'
Asunto: RE: Solicita audiencia Áridos Cachapoal

Estimada María.

No he tenido respuesta a este correo, por lo que quería reiterar la necesidad y urgencia de la empresa Áridos Cachapoal de reunirse con la Dirección Regional de Aguas a fin de resolver el requerimiento efectuado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

Quedamos atentos a su respuesta.

Saludos,

ANDRÉS DEVOTO
Socio

GRUPO ALIANZA
www.grupoalianza.cl
Padre Restrepo 2687, Providencia
Fono (56-2) 27241578 - 27241638

De: devoto@grupoalianza.cl <devoto@grupoalianza.cl>
Enviado el: lunes, 28 de mayo de 2018 12:03
Para: 'maria.riquelme.s@mop.gov.cl' <maria.riquelme.s@mop.gov.cl>
CC: 'Juan Pablo Leiva' <jleiva@aridoscachapoal.cl>
Asunto: Solicita audiencia Áridos Cachapoal

Estimada María.

Como le comentara telefónicamente, la empresa Áridos Cachapoal Ltda., se encuentra ante un proceso sancionatorio ante la Superintendencia del Medio Ambiente, en cuyo desarrollo dicha Superintendencia ha ordenado como medida urgente y transitoria (adjunto Res. N°465), la obtención de un pronunciamiento de la DGA respecto del procedimiento y permisos para renover defensas fluviales sinuestamente dañadas

En ese contexto, la empresa presentó un requerimiento por escrito a esta Dirección Regional, el día 7 de mayo pasado (adjunto copia), y asimismo, se ha presentado a la Superintendencia del Medio Ambiente un Programa de Cumplimiento que involucra acciones que eventualmente pueden ser de interés, sino competencia de la Dirección Regional de Aguas, así como otras de la Dirección de Obras Hidráulicas.

Atendido lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que no se encuentra registrado el actual Director Regional en la plataforma de Ley de Lobby, solicito a usted que se tenga por solicitada, a través de este correo, una audiencia con el Director y el estamento técnico que él disponga, a fin de discutir el requerimiento efectuado por la empresa en base a lo ordenado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

Conforme se explicó, sería de alto interés si dicha reunión pudiera ser a la vez coordinada con la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, para así contar con la visión técnica conjunta de los servicios con competencia sobre los aspectos fiscalizados en el río Cachapoal, que dieron origen al proceso sancionatorio en curso. Haremos en paralelo el mismo requerimiento a DOH.

Quedo atento a su respuesta y en especial la coordinación de la audiencia solicitada.

Saludos,

ANDRÉS DEVOTO
Abogado

GRUPO
ALIANZA

www.grupoalianza.cl

Padre Restrepo 2687, Providencia
Fono (56-2) 27241578 - 27241638

CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este mensaje y/o en los archivos adjuntos es de carácter confidencial o privilegiada y está destinada al uso exclusivo del emisor y/o de la persona o entidad a quien va dirigida. Si usted no es el destinatario, cualquier almacenamiento, divulgación, distribución o copia de esta información está estrictamente prohibido y sancionado por la ley. Si recibió este mensaje por error, por favor infórmenos inmediatamente respondiendo este mismo mensaje y borre todos los archivos adjuntos. Gracias.

CONFIDENTIAL NOTE: The information transmitted in this message and/or attachments is confidential and/or privileged and is intended only for use of the person or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copy of this information is strictly prohibited and sanctioned by law. If you received this message in error, please reply us this same message and delete this message and all attachments. Thank you.